ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0269 DE 2024

(Abril 29)

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO CALIGRÁFICO EN EL DECRETO NO. 4112.010.20.0173 DE 2024 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO SAN MIGUEL"

El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y en especial el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", respecto a la corrección de errores formales señala:

"ARTÍCULO 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la Corte Constitucional respecto a las facultades para expedir decretos de corrección de yerros ha expuesto en diferentes momentos los siguientes pronunciamientos en la materia:

En Sentencia C-520 de 1998, M.P. Alfredo Beltrán Sierra precisó que *"Es evidente que a esta Corporación no le corresponde subsanar los errores caligráficos o tipográficos que presenten las leyes que son sometidas a su análisis. Sin embargo, cuando pese a ellos, de la norma se puede deducir la voluntad del legislador, la Corte puede realizar, sin impedimento alguno, el análisis de constitucionalidad que le impuso el Constituyente. En el caso en estudio, es claro que la Corte puede estudiar el inciso acusado, toda vez que conoce la racionalidad del legislador al redactarlo. Lo anterior no obsta para que se haga uso del mecanismo idóneo para enmendar los textos legales cuando ellos presentan errores caligráficos o tipográficos que puedan alterar su sentido real, tal como sucede en el caso en estudio, cual es la publicación de la ley con la corrección del error o la expedición de un decreto que ponga de presente el error y su correspondiente corrección -los cuales no afectan la vigencia y validez de la inicialmente publicada-, actuaciones que le corresponde ejecutar al Presidente de la República, porque a él le está atribuida la función de promulgación de las leyes."* (Subraya para resaltar)

En Sentencia C-178 de 2007 reiteró:

"(...) corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0269 DE 2024

(Abril 29)

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO CALIGRÁFICO EN EL DECRETO NO. 4112.010.20.0173 DE 2024 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO SAN MIGUEL"

la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes. (...)"

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.0173 del veintidós (22) de marzo de 2024, fue nombrado el Gerente de la Empresa Social del Estado de la E.S.E. Hospital Geriátrico San Miguel, adscrito a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, para el periodo comprendido entre el día primero (01) de abril de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2028.

Que en la parte considerativa y resolutiva de dicho acto administrativo se cometió un error meramente formal en la digitación del nombre de dicho Gerente, siendo lo correcto indicar que el servidor público nombrado es el señor Harold Alberto Suárez Calle, quien tomó posesión del empleo el día primero (01) de abril de 2024.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario corregir el acto administrativo No. 4112.010.20.0173 del veintidós (22) de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Corregir en todos sus apartes el Decreto No. 4112.010.20.0173 del veintidós (22) de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el nombre correcto del Gerente de la Empresa Social del Estado de la E.S.E. Hospital Geriátrico San Miguel, adscrito a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, para el periodo comprendido entre el día primero (01) de abril de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2028, es Harold Alberto Suárez Calle, identificado con la cédula de ciudadana No.16.625.488; conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las demás disposiciones del Decreto No. 4112.010.20.0173 del veintidós (22) de marzo de 2024, continúan vigentes y permanecen sin modificación alguna.

Artículo Segundo: Comunicar el contenido del presente Decreto al servidor público Harold Alberto Suárez Calle, identificado con la cédula de ciudadana No.16.625.488, en la E.S.E. Hospital Geriátrico San Miguel, adscrito a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0269 DE 2024

(Abril 29)

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO CALIGRÁFICO EN EL DECRETO NO. 4112.010.20.0173 DE 2024 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL GERIATRICO SAN MIGUEL"

Artículo Tercero: Remitir copia del presente acto administrative a la E.S.E. Hospital Geriátrico San Miguel, a la Junta Directiva de la misma y a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 68 Fecha: Abril-29-2024

Elaboró: Joyce Díaz Correa - Contratista
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga- Profesional Universitario - Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Nelcy Lara Useche – Asesora (E)
Martha Yaneth Niño Bautista – Subdirectora Gestión Estratégica del Talento Humano
John Néstor Acosta Moreno – Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional (E)
Angela María Catalán Gutiérrez – Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos
María Ximena Román García- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Andrés Felipe Stapper Segrera – Secretario de Despacho- Secretaría de Gobierno